JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	MYRIAM JEANNETH REYES SASA
Demandado:	JULIAN ALBERTO CANO RINCON
Radicación:	2023-00169
Providencia:	Auto N° 3107
Decisión:	RECHAZA

Mediante auto del 21 de abril de 2023, se concedió el término de cinco (05) días, para que se subsanarán las falencias presentadas, pero sucede que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto anteriormente mencionado, es decir, no subsanó la demanda.

En consecuencia y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual establece que *"…Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza".* Se procederá en este último sentido.

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

R E S U E L V E:

1.- RECHAZAR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS incoada por MYRIAM JEANNETH REYES SASA, en su calidad de representante legal del niño H.S.C.R., en contra de JULIAN ALBERTO CANO RINCON, por lo expuesto en la parte motiva.

2.- Compensar la acción ante la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

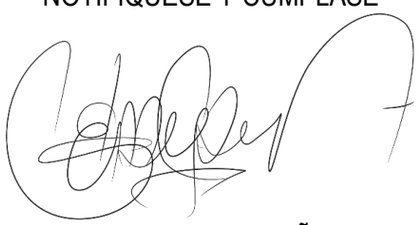

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: Rafael Pérez

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 02 de octubre de 2023**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 43***
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA